

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 84 -2025-MPC/GM

Cusco, 04 MAR 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

Informe N° 126-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 remitido en fecha 20 de enero de 2025, por el Sub Gerente de Obras Públicas; Memorándum N° 121-2025-MPC/GI de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 205-OP-OGPPI/MPC de fecha 06 de febrero de 2025 por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Memorándum N° 113-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 07 de febrero de 2025, por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones; Informe N° 141-2025-MPC/GI de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 242-2025-OGAJ/MPC de fecha 25 de febrero de 2025, por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los actos de administración Interna, lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados";

Que, mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 6.2 de la citada Directiva respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, expresa: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva". Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías;

Que, el numeral 6.6 de la normativa en mención sobre el proceso de ejecución de obras por administración directa, refiere que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, en esa línea, el sub numeral 7.1 refiere para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Para ello, el literal 7.1.1 De los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentando conforme el Anexo 4,5,6,7,8 y 9;

Que, el literal 7.1.2 de la Directiva respecto a la Elaboración de Informes de Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, señala la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 502-2024-MPC/GM de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2575799, por el monto total de inversión de S/2'500,685.64 (Dos millones quinientos mil seiscientos ochenta y cinco con 64/100 soles), con plazo

de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; presupuesto desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	1' 959,962.99
GASTOS GENERALES	346,117.81
GASTOS DE INSPECCIÓN	93,682.96
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	63,973.95
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	18,030.09
GASTOS DE EVALUACIÓN	18,917.84
PRESUPUESTO TOTAL	2' 500,685.64

Que, a través del Informe N° 126-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 remitido en fecha 20 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, concluyendo que la obra se encuentra en la dirección indicada en el proyecto y que su acceso corresponde también a lo descrito en el proyecto, del mismo modo no se han apreciado interferencias con otros servicios u otras obras, a su vez, se ha podido constatar que la ciudadanía se encuentra a la expectativa de la ejecución de esta. El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requisitos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad; por lo que, recomienda complementar el presente informe técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifica que la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifica que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de obra por administración directa;

Que, mediante Memorándum N° 121-2025-MPC/GI de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, remite el expediente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2575799 a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para realizar el trámite de autorización de administración directa, solicitando además se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para realizar los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 095-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha de 04 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite el informe presupuestario y propone la siguiente disponibilidad presupuestal:

CUI	META PPTAL	NOMBRE	RUBRO	DISPONIBLE	PROPUESTO
---	100	SERVICIO DE DEUDA	18	2' 500,685.64	
2575799	...	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	18		2' 500,685.64
TOTAL (S/.)				2' 500,685.64	2' 500,685.64

Asimismo, señala que posterior a la aprobación con acto resolutivo de la modalidad de ejecución, se deberá solicitar la mayor asignación respectiva;

Que, con Informe N° 205-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 06 de febrero de 2025, la Directora de Presupuesto, concluye y recomienda: "(...) Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2575799, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	150 días calendario	INFORME N° 095-2025-MPC/OGPPI/OPMI	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	la Dirección de a oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/2' 500, 685.64 soles

Asimismo, recomienda que a través de la Oficina de programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, se realice la programación del mencionado proyecto correspondiente al periodo de su ejecución en la programación de inversiones el cual debe estar alineado a la Asignación Presupuestal Multianual APM 2025-2027 (APM: Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponden a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no puede programarse ningún gasto), todo ello con la finalidad de garantizar la culminación de la ejecución del mencionado proyecto de inversión enmarcado en el numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...);

Que, a través del Memorandum N° 113-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 07 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite al Gerente de Infraestructura el informe presupuestario para autorización de ejecución por administración directa del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2575799; recomendando continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, finalmente mediante Informe N° 242-2025-OGAJ/MPC de fecha 25 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2575799, conforme al anexo 6 - licencias, autorizaciones y permisos, regulados en la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", cumple con sustentar las licencias, permisos y autorizaciones otros que se requieran para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

zN°	DESCRIPCION DE LA LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE SI/NO	COMENTARIOS
1	Modalidad de Intervención Arqueológica	Informe N° 01917-2024-AFPA/MC	SI	Área funcional de patrimonio arqueológico - 5 de julio del 2024
2	Modalidad de Intervención Arqueológica	Informe N° 000201-2024-CCGM-SA/MC	SI	coordinación y Gestión de monumentos - 5 de julio de 2024
3	Pago de tarifa de agua	Acta de compromiso	SI	17/05/2024
4	Certificado de Presión de agua	CPA N° 039.2019-GIP.EPS.SEDACUSCO S.A	SI	Certificado de Presión de agua
5	Activa participación en capacitaciones	Acta de compromiso	SI	17/05/2024
6	Opinión de tipo intervención arqueológica Ministerio de Cultura	Oficio N° 0002-2020-SDDPCDPC/MC	SI	Inspección técnica para la ejecución del proyecto
7	Libre acceso los terrenos	Acta de compromiso	SI	17/05/2024

8	Libre disponibilidad de terrenos	Acta de compromiso	SI	17/05/2024
9	Operación y mantenimiento	Acta de compromiso	SI	17/05/2024
10	Plan de aprovechamiento hídrico y el sistema hídrico del proyecto	Resolución Directoral N° 052-2020-ANA.AAA.UV	SI	07/02/2020

Por lo que, en atención a las consideraciones antes señaladas, opina que es legalmente viable, la aprobación de la Ejecución de Obra por administración directa mediante acto resolutorio del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2575799, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/2'500,685.64 (Dos millones quinientos mil seiscientos ochenta y cinco con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, de la evaluación del expediente materia de la presente, se tiene que cuenta con el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Presupuestario de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones e Informe Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica, los que han informado técnica, legalmente y han otorgado la conformidad para la aprobación de la ejecución de obra conforme se desprende de los antecedentes, por lo que, habiéndose realizado las acciones técnicas y legales exigidas conforme a norma, corresponde aprobar la ejecución de obra por administración directa mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2025-MPC y Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modalidad de **EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2575799, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/2'500,685.64 (Dos millones quinientos mil seiscientos ochenta y cinco con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco para conocimiento y acciones correspondientes de conformidad a sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Archivo GM (02)
GI
SGOP
OSO
OGPPI
DI
GM/MLVM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

[Firma]

IC. MARISOL LISVE VARGAS MONTANEZ
GERENTE MUNICIPAL